

JOSÉ MIGUEL EMBID IRUJO

(Dir.)

MARÍA DE LOURDES FERRANDO VILLALBA

LUIS HERNANDO CEBRIÁ

VANESSA MARTÍ MOYA

(Coords.)

DERECHO DE SOCIEDADES DE CAPITAL

**Estudio de la Ley de sociedades de capital
y de la legislación complementaria**

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2016

ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
PRÓLOGO	9
ABREVIATURAS	11
CAPÍTULO I. CONCEPTO, DELIMITACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL , por <i>José Miguel Embid Irujo</i>	13
I. SENTIDO Y RAZÓN DEL DERECHO DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL	13
1. El Derecho de sociedades de capital como categoría jurídica y su recepción limitada en la LSC	13
2. La singularidad de la LSC	15
II. LAS FUENTES DEL DERECHO ESPAÑOL DE SOCIEDADES DE CAPITAL	16
1. Las fuentes legislativas internas	16
2. Las fuentes legislativas externas	19
3. La autonomía de la voluntad en el Derecho de sociedades de capital	20
A) El relieve de los estatutos	20
B) La utilización habitual de formularios de estatutos redactados previamente	21
C) Autonomía de la voluntad y sociedades cotizadas	25
III. LAS LÍNEAS MAESTRAS DE LA REGULACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL EN LA LSC	29
1. Las figuras reguladas	29
2. El planteamiento de tipología societaria	31
A) El problema	31
B) La «cuestión tipológica» en la LSC: aspectos concretos y orientaciones generales	31
3. El esquema de regulación	33
IV. BIBLIOGRAFÍA	35

	<i>Pág.</i>
CAPÍTULO II. FUNDACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL (I), por Rosalía Alfonso Sánchez	37
I. FUNDACIÓN. ASPECTOS GENERALES.....	37
1. Constitución de sociedades de capital como procedimiento.....	37
2. Presupuestos materiales	38
3. Presupuestos formales	39
II. ESCRITURA PÚBLICA Y ESTATUTOS SOCIALES.....	40
1. Escritura Pública	40
A) Cuestiones generales.....	40
B) Contenido de la escritura pública de constitución	41
C) Documentos que se acompañan o incorporan a la escritura	43
2. Estatutos sociales	44
A) Menciones necesarias	44
B) Menciones eventualmente necesarias	46
C) Menciones facultativas.....	46
D) Libertad de pactos.....	47
III. MENCIONES ESTATUTARIAS CON RÉGIMEN ESPECÍFICO.....	48
1. Denominación Social	48
A) Cuestiones generales.....	48
B) Modalidades de denominación	51
C) Prohibiciones en materia de denominaciones sociales	51
D) Denominación social y signos distintivos.....	53
E) Medidas adicionales de protección de la denominación social	54
F) Denominación social y publicidad noticia.....	54
2. Objeto social	55
A) Importancia del objeto social.....	55
B) La determinación del objeto social en supuestos específicos	56
3. Domicilio Social y sucursales.....	57
A) Domicilio social.....	57
B) Régimen de la sucursal	59
4. Nacionalidad	59
IV. PUBLICIDAD REGISTRAL	60
1. Formalidades previas	60
2. Inscripción de la escritura de constitución.....	61
3. Circunstancias a hacer constar en la inscripción y depósitos adicionales en el Registro Mercantil.....	61
4. Publicación y publicidad de la sociedad inscrita	62
V. CONSTITUCIÓN TELEMÁTICA DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	62
1. Constitución mediante estatutos tipo (art. 15 LAE)	63
A) Fases del procedimiento de constitución telemática.....	64

	<u>Pág.</u>
B) Los estatutos tipo	65
2. Constitución telemática sin estatutos tipo (art. 16 LAE)	66
3. Posible utilización del DUE para la constitución de otras formas sociales	66
VI. BIBLIOGRAFÍA.....	67
CAPÍTULO III. FUNDACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL (II), por Rosalía Alfonso Sánchez	69
I. PROCEDIMIENTOS DE FUNDACIÓN Y TEMAS CONEXOS.....	69
1. Fundación simultánea	70
2. Fundación por acto unilateral	70
3. Fundación sucesiva	72
4. La sociedad de responsabilidad limitada (confusamente llamada) de formación sucesiva	74
5. Posición jurídica de fundadores y promotores.....	74
A) Régimen de responsabilidad	74
B) Ventajas de fundadores y promotores.....	76
II. RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD NO INSCRITA	77
1. Sociedad en formación.....	77
2. Sociedad irregular	78
3. Incidencia de la constitución telemática de sociedades de responsabilidad limitada en el régimen de la sociedad no inscrita	80
III. NULIDAD DE LA SOCIEDAD	81
1. Significado y función	81
2. Causas de nulidad	82
A) Causas de carácter subjetivo-contractual.....	82
B) Causas de carácter objetivo-patrimonial.....	83
3. Efectos de la declaración de nulidad	84
IV. BIBLIOGRAFÍA.....	85
CAPÍTULO IV. APORTACIONES SOCIALES. PRESTACIONES ACCESORIAS, por Carmen Boldó Roda	87
I. LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS.....	87
1. Régimen jurídico general	87
A) Objeto	87
B) Exclusión de la aportación de trabajo o servicios.....	88
C) Efectividad de la aportación	89
2. Aportaciones dinerarias	89
3. Aportaciones no dinerarias	90
4. Valoración de las aportaciones no dinerarias en la SA	90

	<u>Pág.</u>
A) Valoración de un experto	90
B) Informe sustitutivo	91
C) Publicidad del informe.....	92
D) Adquisiciones onerosas	92
5. Responsabilidad por aportaciones no dinerarias en la SRL.....	93
A) Régimen de responsabilidad	93
B) Acción de responsabilidad	93
C) Exclusión del régimen de responsabilidad.....	93
6. Responsabilidad del aportante	94
7. Desembolso de las aportaciones. Los desembolsos pendientes.....	95
II. LAS PRESTACIONES ACCESORIAS.....	96
1. Régimen jurídico general	96
A) Concepto y características	96
B) Naturaleza jurídica.....	100
C) Función económica.....	101
D) Contenido.....	101
2. Las prestaciones accesorias en la ley de sociedades de capital	104
A) Configuración estatutaria	104
B) Modificación	105
C) Retribución.....	106
D) Transmisión	106
E) Incumplimiento y extinción.....	106
III. BIBLIOGRAFÍA.....	107
CAPÍTULO V. CAPITAL, PATRIMONIO Y RESERVAS. ACCIONES Y PARTICIPACIONES COMO PARTES DEL CAPITAL SOCIAL, por <i>María del Mar Andreu Martí</i>	109
I. EL CAPITAL SOCIAL.....	109
1. Concepto de capital social	109
2. Capital social y patrimonio	110
A) Las reservas sociales	111
3. Funciones del capital social	113
A) Función de garantía ante terceros	113
B) Función de organización.....	114
C) Función financiera	114
4. Principios ordenadores del capital social.....	115
A) Principio de determinación	115
B) Principio de capital mínimo.....	116
C) Principio de integridad.....	117
D) Principio de desembolso mínimo.....	118
E) Principio de realidad	119
F) Principio de estabilidad.....	120

	<u>Pág.</u>
II. LA DIVISIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES	120
1. Las participaciones sociales y las acciones como partes del capital social.....	121
2. Clases y series de acciones y participaciones	121
3. Los distintos valores de las participaciones sociales y de las acciones	123
A) Valor nominal.....	123
B) Valor contable	124
C) Valor real y valor razonable.....	124
D) Valor de mercado y valor bursátil.....	125
4. Participaciones sociales o acciones con prima.....	125
5. Caracterización de las participaciones sociales y de las acciones	126
A) Son partes alícuotas del capital social	127
B) Son indivisibles.....	127
C) Son partes acumulables.....	128
III. BIBLIOGRAFÍA.....	128
 CAPÍTULO VI. CARACTERIZACIÓN JURÍDICA DE LAS ACCIONES Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. DOCUMENTACIÓN. TRANSMISIÓN, por <i>M.ª de Lourdes Ferrando Villalba</i>	 131
I. CARACTERIZACIÓN JURÍDICA DE LAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES	131
1. Consideraciones generales.....	131
2. La acción como valor mobiliario y la caracterización de las participaciones sociales	132
II. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES.....	134
1. La representación de las acciones mediante títulos	134
A) Acciones nominativas y al portador.....	136
B) El libro registro de acciones nominativas	137
2. La representación de las acciones mediante anotaciones en cuenta	139
3. La documentación de las participaciones sociales. El libro registro de socios	141
III. RÉGIMEN DE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES	142
1. Forma y documentación de la transmisión de acciones y participaciones sociales.....	142
2. Régimen de transmisión de las acciones.....	143
A) Transmisiones <i>inter vivos</i>	143
B) Transmisión por causa de muerte y transmisión forzosa.....	145
3. Régimen de transmisión de las participaciones sociales.....	146

	<i>Pág.</i>
A) Principios básicos y régimen de la transmisión <i>inter vivos</i>	146
B) Transmisión <i>mortis causa</i> y transmisión forzosa	148
4. Normas especiales de restricción de la libre transmisibilidad de las acciones y participaciones sociales	149
IV. BIBLIOGRAFÍA.....	150
CAPÍTULO VII. CARACTERIZACIÓN JURÍDICA DE LAS ACCIONES Y DE LAS PARTICIPACIONES (II). COPROPIEDAD Y DERECHOS REALES. NEGOCIOS SOBRE LAS PROPIAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES, por Miguel Gimeno Ribes.....	151
I. INTRODUCCIÓN.....	151
II. COPROPIEDAD Y DERECHOS REALES	152
1. Copropiedad.....	153
2. Usufructo	156
3. Prenda y embargo	158
III. NEGOCIOS SOBRE LAS PROPIAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES...	160
1. Régimen jurídico de la autocartera	160
A) Adquisiciones originarias	161
B) Adquisiciones derivativas realizadas por sociedades anónimas	163
C) Adquisiciones derivativas realizadas por sociedades de responsabilidad limitada	166
D) Régimen jurídico aplicable a las acciones y a las participaciones.....	167
2. Aceptación en garantía de las propias acciones y participaciones.....	169
3. Asistencia financiera	170
A) Fundamento y alcance de la prohibición	171
B) Excepciones	173
C) Particularidades de la sociedad de responsabilidad limitada	174
D) Hacia un régimen más flexible.....	175
E) <i>Excurso</i> : asistencia financiera y fusión apalancada.....	175
4. Participaciones recíprocas.....	176
5. Consecuencias jurídicas de la infracción de las normas aplicables a los negocios sobre las propias acciones y participaciones	177
A) De orden jurídico-privado (remisión)	178
B) De carácter sancionador.....	178
IV. BIBLIOGRAFÍA.....	178
CAPÍTULO VIII. ESTATUTO JURÍDICO DEL SOCIO (I). DERECHOS Y DEBERES DEL SOCIO, por Carmen Boldó Roda.....	183
I. INTRODUCCIÓN.....	183
II. DERECHOS QUE INTEGRAN LA CONDICIÓN DE SOCIO.....	185

	<u>Pág.</u>
1. Participación en el reparto de las ganancias sociales.....	185
2. Participación en el patrimonio resultante de la liquidación de la sociedad.....	187
3. Asunción preferente en la creación de nuevas participaciones sociales y suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones.....	188
4. Asistencia y voto en las juntas generales.....	190
A) Derecho de asistencia.....	190
B) Derecho de representación.....	191
C) Derecho de voto.....	193
5. Impugnación de acuerdos sociales.....	194
6. Derecho de información.....	195
7. Otros derechos del socio.....	197
III. DERECHOS DE LA MINORÍA.....	197
IV. PARTICIPACIONES SOCIALES Y ACCIONES PRIVILEGIADAS.....	198
V. PARTICIPACIONES SOCIALES Y ACCIONES SIN VOTO.....	200
VI. BIBLIOGRAFÍA.....	202
CAPÍTULO IX. ESTATUTO JURÍDICO DEL SOCIO (II). SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN, por Rosalía Alfonso Sánchez.....	205
I. INTRODUCCIÓN.....	205
II. SEPARACIÓN DE SOCIOS.....	206
1. Causas de separación.....	206
A) Causas legales de separación de socios.....	207
B) Causas estatutarias de separación de socios.....	210
2. Régimen jurídico.....	211
A) Ejercicio del derecho de separación.....	211
B) Efectividad de la separación del socio.....	214
III. EXCLUSIÓN DE SOCIOS.....	216
1. Causas de exclusión.....	216
A) Causas legales de exclusión de socios.....	216
B) Causas estatutarias de exclusión de socios.....	217
2. Régimen jurídico.....	218
A) Acuerdo de exclusión.....	218
B) Ejercicio de la acción de exclusión.....	219
IV. ASPECTOS COMUNES A SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN.....	219
1. Cuestiones sustantivas.....	219
A) Reducción del capital social.....	219
B) Adquisición por la sociedad de las participaciones o acciones.....	220
2. Aspectos económicos.....	220
A) Valoración de las participaciones o acciones.....	220

	<i>Pág.</i>
B) Reembolso	221
3. Responsabilidad	222
V. BIBLIOGRAFÍA.....	222
CAPÍTULO X. LA JUNTA GENERAL (I). CONSIDERACIONES GENERALES. COMPETENCIAS, por M.^a de Lourdes Ferrando Villalba.....	225
I. LA JUNTA GENERAL EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL	225
1. Consideraciones generales sobre la caracterización legal de la junta general	225
2. Relaciones de la junta general con el órgano de administración	228
3. Las sociedades unipersonales	228
4. Las clases de junta general.....	229
II. LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL	231
1. La enumeración de competencias en la LSC y otras competencias legales	231
2. Las competencias estatutarias de la junta general.....	234
3. La intervención de la junta en asuntos de gestión.....	235
4. Las competencias implícitas de la junta general y el art. 160.f) LSC.....	238
III. BIBLIOGRAFÍA.....	241
CAPÍTULO XI. LA JUNTA GENERAL (II). FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS Y SISTEMAS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, por M.^a de Lourdes Ferrando Villalba y Paola Rodas Paredes	243
I. CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.....	243
1. Deber de convocar la junta general.....	243
2. Requisitos de la convocatoria y la desconvocatoria de la junta general ...	246
3. La junta universal.....	248
4. La asistencia a la junta general	250
5. La representación en junta general	251
6. La regulación de los conflictos de interés	254
II. DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.....	255
1. Normas de funcionamiento de la junta general.....	255
2. La adopción de los acuerdos sociales	257
3. Documentación de los acuerdos sociales.....	259
III. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES	261
1. Acuerdos impugnables y motivos de impugnación	261
2. Plazos de ejercicio de la acción	263
3. Legitimación	264
IV. EL ARBITRAJE SOCIETARIO	265
V. BIBLIOGRAFÍA.....	267

	<u>Pág.</u>
CAPÍTULO XII. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN (I). CONSIDERACIONES GENERALES , por <i>María Isabel Grimaldos García</i>	269
I. LOS REQUISITOS LEGALMENTE EXIGIDOS PARA SER ADMINISTRADOR	269
II. EL NOMBRAMIENTO Y CESE DE LOS ADMINISTRADORES	271
1. Órgano competente para el nombramiento	271
2. Momento en que surte efectos el nombramiento. Aceptación y duración del cargo	272
3. Caducidad del nombramiento y cese de los administradores	274
4. Nombramiento de administradores suplentes	274
III. RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES	275
1. Régimen general	275
2. Remuneración mediante participación en beneficios	278
3. Remuneración vinculada a las acciones de la sociedad	279
IV. LAS COMPETENCIAS DE LOS ADMINISTRADORES	280
1. Introducción	280
2. Las competencias específicamente atribuidas por la Ley	280
3. Las competencias atribuidas por los estatutos sociales	281
4. La competencia de gestión de la sociedad	282
5. La competencia de representación de la sociedad	283
V. BIBLIOGRAFÍA	285
 CAPÍTULO XIII. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN (II). DEBERES Y RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES , por <i>Ángel Velerdas Peralta</i>	 287
I. INTRODUCCIÓN	287
II. EL DEBER GENERAL DE DILIGENCIA	289
1. Ámbito de aplicación del deber «general» de diligencia	289
2. Contenido objetivo del deber diligencia: «La diligencia de un ordenado empresario»	289
3. Contenido subjetivo del deber de diligencia	290
A) Naturaleza del cargo	291
B) Funciones atribuidas	291
4. El deber de ejercer efectivamente el cargo	292
A) Dedicación adecuada	292
B) Adopción de medidas precisas para la buena dirección	292
C) Vigilancia y supervisión	293
5. El deber-derecho de información	294
6. La protección de la discrecionalidad empresarial	295
III. EL DEBER DE LEALTAD	297
1. Contenido esencial del deber de lealtad	297

	<i>Pág.</i>
A) Lealtad de un fiel representante	297
B) Buena fe	298
C) El mejor interés de la sociedad	299
2. Obligaciones básicas derivadas del deber de lealtad.....	300
A) Ejercicio leal de las facultades concedidas	300
B) Guardar secreto.....	301
C) Abstención en la toma de decisiones en caso de conflicto de intereses	302
D) Responsabilidad personal	303
E) Libertad de criterio e independencia respecto de terceros.....	303
3. Deber de evitar situaciones de conflicto de interés.....	304
A) Realizar transacciones con la sociedad.....	304
B) Utilizar indebidamente el nombre de la sociedad o la condición de administrador en operaciones privadas.....	304
C) Usar activos sociales, incluida información confidencial, con fines privados.....	305
D) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la sociedad	305
E) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros.....	305
F) Desarrollar actividades concurrentes.....	306
4. Deber de informar sobre situaciones de conflicto.....	306
5. Personas vinculadas a los administradores	307
6. Régimen de imperatividad y dispensa del deber de lealtad	308
IV. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ADMINISTRADORES.....	309
1. Función y caracteres de la responsabilidad de los administradores.....	309
2. Presupuestos y causas de exoneración de la responsabilidad	310
3. Ámbito subjetivo de la responsabilidad	311
4. Acciones de responsabilidad frente a los administradores	312
V. BIBLIOGRAFÍA.....	314
CAPÍTULO XIV. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN (III). EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, por Luis Hernando Cebriá	315
I. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL.....	315
1. Consideraciones generales: el carácter colegiado del órgano.....	315
2. Relaciones en la sociedad	316
A) Con los socios	316
B) Con la junta general	317
C) Con la minoría. Integración por el sistema de representación proporcional.....	318
II. LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	320
1. Consideraciones generales. La autorregulación.....	320
2. Asignación de cargos y funciones.....	321
3. La designación por cooptación	322

	<u>Pág.</u>
4. Los órganos delegados del Consejo de Administración.....	324
A) Materias delegables e indelegables.....	324
B) Consejeros delegados y comisiones ejecutivas: el «contrato de delegación».....	326
C) Otros apoderamientos	328
5. Los órganos y cargos auxiliares del Consejo de Administración.....	328
A) Comités consultivos y cargos honoríficos.....	328
B) Comisiones auxiliares (remisión)	329
C) Directivos y terceros auxiliares.....	329
III. EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	330
1. Periodicidad y convocatoria.....	330
2. Constitución	331
3. Deliberación y adopción de acuerdos	333
4. Acta.....	334
IV. LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	335
V. BIBLIOGRAFÍA.....	337
CAPÍTULO XV. CUENTAS ANUALES, por Luis Hernando Cebriá	339
I. LAS CUENTAS ANUALES	339
1. Consideraciones generales y fuentes de regulación.....	339
2. Composición	341
A) Documentos comunes.....	341
B) Documentos obligatorios en el balance normal.....	345
II. CRITERIOS MATERIALES DE ELABORACIÓN	348
1. La «imagen fiel» como corolario de los principios de valoración.....	348
2. Los principios de contabilidad y el «valor razonable»	349
3. Separación y agrupación de partidas.....	350
III. PROCEDIMIENTO FORMAL DE ELABORACIÓN.....	350
1. Formulación y firma por los administradores sociales	350
2. La auditoría	351
A) Nombramiento del auditor	351
B) Posición jurídica del auditor	352
C) El informe de verificación de las cuentas anuales	352
3. Aprobación por la junta general.....	353
A) Convocatoria y celebración de la junta general ordinaria.....	353
B) Aprobación de las cuentas	354
4. Depósito en el Registro Mercantil y publicidad de las cuentas	355
A) Depósito.....	355
B) Publicidad	356
C) Sanciones	357

	<i>Pág.</i>
IV. LA APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO	357
1. Reglas.....	357
A) Retenciones legales.....	357
B) Beneficio neto del ejercicio y distribución de dividendos	358
C) Cantidades a cuenta de dividendos	359
2. Propuesta y resolución de la aplicación. Competencias orgánicas	359
V. BIBLIOGRAFÍA.....	360
CAPÍTULO XVI. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL, por <i>María del Mar Andreu Martí</i>	363
I. LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES	364
1. El acuerdo de modificación de estatutos	364
A) Competencia para su aprobación	364
B) Requisitos previos a la aprobación del acuerdo de modificación	365
C) Adopción del acuerdo de modificación de estatutos por la junta	367
D) Forma y publicidad del acuerdo de modificación.....	368
2. Reglas especiales de tutela de los socios	369
A) Nuevas obligaciones de los socios	369
B) Derechos individuales de los socios	370
C) Derechos de los titulares de clases de acciones en la sociedad anónima	370
D) Tutela individual de los socios colectivos en la sociedad comanditaria por acciones	371
II. EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.....	371
1. Modalidades del aumento de capital.....	372
A) Según el procedimiento técnico elegido	372
B) Según el contravalor	375
C) Según el órgano de aprobación o ejecución del aumento.....	379
2. Ejecución e inscripción del aumento de capital.....	380
A) Ejecución del aumento.....	380
B) La inscripción del acuerdo de aumento	382
III. LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL	383
1. Modalidades de la reducción de capital	384
A) Según su finalidad.....	384
B) Otras reducciones de capital específicas.....	386
2. La tutela de los acreedores.....	388
A) La tutela de los acreedores en la sociedad de responsabilidad limitada.....	388
B) La tutela de los acreedores en la sociedad anónima	389
3. Ejecución e inscripción de la reducción del capital	389
IV. BIBLIOGRAFÍA.....	390

	<u>Pág.</u>
CAPÍTULO XVII. MODIFICACIONES ESTRUCTURALES , por <i>Vanessa Martí Moya</i>	393
I. INTRODUCCIÓN.....	393
II. CONCEPTO DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL. ÁMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO DE LA NORMA.....	394
III. NOTAS COMUNES A LAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES.....	395
IV. LA TRANSFORMACIÓN.....	397
1. Concepto y supuestos.....	397
2. Procedimiento.....	398
3. Efectos sobre los socios.....	399
4. Efectos sobre los acreedores.....	400
V. LA FUSIÓN.....	401
1. Concepto y clases de fusión.....	401
2. Novedades más destacables tras la LME.....	402
A) La fusión apalancada.....	403
B) Acuerdo unánime de fusión.....	405
C) Fusiones simplificadas.....	405
D) El derecho de oposición de los acreedores.....	406
E) La impugnación de la fusión.....	407
F) La fusión transfronteriza.....	408
VI. LA ESCISIÓN.....	408
VII. LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO.....	410
1. Presupuestos.....	411
2. Procedimiento.....	412
VIII. EL TRASLADO INTERNACIONAL DE DOMICILIO SOCIAL.....	413
1. Traslado de sociedades españolas al extranjero.....	414
A) Derecho de separación.....	414
B) Derecho de oposición.....	415
2. Traslado de sociedades extranjeras a España.....	415
IX. BIBLIOGRAFÍA.....	415
 CAPÍTULO XVIII. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN , por <i>María Isabel Grimaldos García</i>	 417
I. LA DISOLUCIÓN.....	417
1. Introducción.....	417
2. Formas de producirse la disolución.....	418
A) Disolución por acuerdo de la junta general.....	418
B) Disolución de pleno derecho.....	419
C) Disolución por constatación de la existencia de causa legal o estatutaria.....	421

	<i>Pág.</i>
D) La sociedad comanditaria por acciones	425
3. Procedimiento disolutorio.....	425
A) Convocatoria y acuerdo de disolución.....	425
B) Disolución judicial.....	426
C) Responsabilidad de los administradores.....	427
D) Publicidad de la disolución.....	428
4. Reactivación de la sociedad disuelta.....	428
II. LA LIQUIDACIÓN	429
1. Introducción.....	429
2. Los liquidadores.....	431
A) La figura jurídica de los liquidadores y sus funciones.....	431
B) Nombramiento y cese de liquidadores.....	432
3. Las operaciones de liquidación.....	433
4. Balance final de liquidación y documentos complementarios.....	435
5. La división del patrimonio social.....	436
III. EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD	437
IV. ACTIVO Y PASIVO SOBREVENIDO	437
V. BIBLIOGRAFÍA.....	438
CAPÍTULO XIX. LAS OBLIGACIONES Y LA FINANCIACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL, por Jorge Noval Pato.....	441
I. LAS OBLIGACIONES.....	441
1. Las obligaciones como medio de financiación de las sociedades de capital	441
A) Concepto y caracterización general	441
B) La emisión de obligaciones por parte de las SRL.....	443
2. Clases de obligaciones.....	444
3. Régimen jurídico de la emisión	448
A) El acuerdo de emisión: órgano competente y cuantía.....	448
B) Formalidades de la emisión	449
4. Las obligaciones convertibles en acciones.....	450
A) Concepto y caracterización general	450
B) Régimen jurídico de la emisión	451
C) La protección de los intereses de los accionistas y de los obligacio- nistas	452
5. El sindicato de obligacionistas: la asamblea general y el comisario	455
6. La extinción de las obligaciones.....	457
7. La emisión de obligaciones en el extranjero por sociedad española	458
II. INSTRUMENTOS AUXILIARES DE FINANCIACIÓN: LAS PLATA- FORMAS DE FINANCIACIÓN PARTICIPATIVA	459
III. BIBLIOGRAFÍA.....	460

	<u>Pág.</u>
CAPÍTULO XX. LAS SOCIEDADES COTIZADAS (I) , por <i>Vanessa Martí Moya</i>	463
I. INTRODUCCIÓN.....	463
II. REGULACIÓN DE LA SA ABIERTA DE CAPITAL DISPERSO. ORIGEN Y SIGNIFICADO.....	464
1. Razones para un tratamiento legal especial. El Buen Gobierno corporativo	465
III. NORMATIVA SOCIETARIA.....	467
1. Organización del capital y reglas relativas a la financiación de las sociedades cotizadas	467
A) Acciones sin voto y dividendo preferente.....	469
B) Acciones rescatables.....	470
C) Acciones sometidas a usufructo.....	471
D) La autocartera	472
E) Derecho de suscripción preferente.....	472
2. El funcionamiento de la junta general	473
A) Convocatoria, derecho de información y representación.....	475
B) Cláusulas antiblindaje.....	477
C) El Reglamento de la junta general	477
D) Pactos parasociales	479
IV. BIBLIOGRAFÍA.....	480
 CAPÍTULO XXI. SOCIEDADES COTIZADAS (II). CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO , por <i>Vanessa Martí Moya y Paula del Val Talens</i>	 483
I. EL GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS... ..	483
1. El modelo monista renovado de administración	485
2. Los textos españoles de buen gobierno corporativo (remisión). El Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de febrero de 2015 ...	486
II. CARÁCTER NECESARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	487
III. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO: CATEGORÍAS DE CONSEJEROS Y COMISIONES. EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.....	488
1. Categorías de consejeros: ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos	488
2. El presidente y el secretario. El presidente ejecutivo y el consejero independiente coordinador.....	490
3. Número de consejeros y equilibrio de género.....	491
IV. EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.....	492
1. El reglamento del Consejo de Administración.....	492
2. Las competencias indelegables del Consejo	493
3. Las comisiones del Consejo: nombramientos, retribuciones y auditoría... ..	494

	<u>Pág.</u>
4. Nombramiento y cese de consejeros. Número de consejeros y duración de su cargo	496
5. Régimen de adopción e impugnación de acuerdos del Consejo.....	498
6. Deberes y responsabilidad de los consejeros.....	499
V. LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS.....	500
VI. EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO Y EL INFORME DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS	502
VII. BIBLIOGRAFÍA.....	504
 CAPÍTULO XXII. TIPOS ESPECIALES (I). SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA Y SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA, por <i>Linda Navarro Matamoros</i>.....	 507
I. INTRODUCCIÓN. CONSIDERACIONES PRELIMINARES	507
II. APROXIMACIÓN AL PANORAMA SOCIETARIO EUROPEO.....	508
III. LA SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA	509
1. Iniciativa de creación de la Sociedad Limitada Nueva Empresa	509
2. Particularidades básicas propias de la Sociedad Limitada Nueva Empresa.....	510
3. Ventajas en la constitución de una Sociedad Limitada Nueva Empresa...	511
4. Estudio comparativo de la Sociedad Limitada Nueva Empresa y de la Sociedad Limitada	512
5. Estudio comparativo de la Sociedad Limitada Nueva Empresa con la Sociedad por acciones simplificada francesa como exponente de flexibilización.....	515
IV. LA SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA	517
1. Aproximación a la figura	517
2. Ventajas de la Sociedad Anónima Europea.....	518
3. Normativa base aplicable	519
4. Particularidades básicas de la Sociedad Anónima Europea.....	520
5. Perspectivas y experiencia de la Sociedad Anónima Europea	521
V. CONCLUSIÓN FINAL	524
VI. BIBLIOGRAFÍA.....	525
 CAPÍTULO XXIII. TIPOS ESPECIALES (II). SOCIEDADES PROFESIONALES Y LABORALES, por <i>Benjamín Saldaña Villoldo</i>.....	 527
I. RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES EN ESPAÑA	527
1. Delimitación conceptual	527
2. Distinción de figuras afines.....	529
3. Constitución, objeto y ejercicio profesional	530
A) Exclusividad del objeto social	530
B) Contrato de sociedad e inscripción registral.....	531
C) Los socios profesionales como elemento vertebrador del tipo.....	532

	<u>Pág.</u>
D) Estatuto jurídico del socio profesional e intransmisibilidad de su condición.....	534
4. Responsabilidad patrimonial y disciplinaria en la sociedad profesional...	536
II. SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS	539
1. Caracteres esenciales del tipo y reforma legislativa	539
2. Constitución, calificación administrativa de la sociedad y capital social...	541
3. Transmisión de la condición de socio	544
4. Las sociedades participadas por los trabajadores.....	545
III. BIBLIOGRAFÍA.....	546
CAPÍTULO XXIV. SOCIEDAD UNIPERSONAL , por <i>María del Carmen Pastor Sempere</i>	547
I. ANTECEDENTES.....	547
II. SIGNIFICADO DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	549
III. CONCEPTO DE SOCIO ÚNICO.....	552
IV. MODALIDADES DE UNIPERSONALIDAD	553
1. Cuestiones prácticas.....	556
A) Cómputo del plazo de seis meses	556
B) Responsabilidad del socio único.....	557
V. PUBLICIDAD DE LA SITUACIÓN DE UNIPERSONALIDAD	558
1. Consideraciones generales	558
2. Publicidad registral	559
3. Publicidad comercial.....	561
4. Sociedad unipersonal irregular	562
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD	562
1. La junta	562
A) Convocatoria del socio único.....	563
B) Formalización de las decisiones del socio único	563
2. El órgano de Administración	566
VII. PROBLEMÁTICA CONTRATOS ENTRE SOCIO ÚNICO Y SOCIEDAD.	567
1. Régimen de publicidad de los contratos entre socio único y sociedad	567
A) Fin perseguido con la publicidad.....	567
B) Medidas de publicidad.....	568
C) Sanción por incumplimiento de las publicaciones.....	569
2. Responsabilidad del socio único por las ventajas obtenidas de los contratos celebrados con la sociedad en perjuicio de esta	569
3. Tratamiento de los créditos nacidos entre socio único y la sociedad unipersonal en situaciones concursales.....	570
VIII. BIBLIOGRAFÍA.....	571

	<i>Pág.</i>
CAPÍTULO XXV. GRUPOS DE SOCIEDADES , por <i>José Miguel Embid Irujo</i> ...	573
I. INTRODUCCIÓN.....	573
II. LA FIGURA EMPRESARIAL DEL GRUPO DE SOCIEDADES Y SUS PRINCIPALES MODALIDADES.....	575
1. Consideraciones generales.....	575
2. El punto de partida: control o unidad de decisión	577
A) Los términos del debate y la disciplina contenida en el art. 42 CCo.	577
B) La presencia de la unidad de decisión como criterio delimitador del grupo en ciertos sectores del Derecho español de sociedades	579
3. Los sujetos componentes del grupo	581
4. La clasificación de los grupos por razón de su ordenación interna: grupos verticales y grupos horizontales.....	583
5. La clasificación de los grupos por razón del alcance de la unidad de decisión: grupos centralizados y descentralizados	584
III. EL GRUPO ANTE EL DERECHO ESPAÑOL DE SOCIEDADES DE CAPITAL.....	587
1. Premisa: la legitimidad del grupo como institución jurídica	587
2. Las principales referencias al grupo en la LSC	588
3. La autonomía de la voluntad como instrumento preponderante de ordenación del grupo en España: el contrato de grupo	590
4. La necesaria intervención legislativa: sus aspectos esenciales	591
IV. BIBLIOGRAFÍA.....	592

PRÓLOGO

Transcurridos apenas dos años desde su primera edición, sale a la luz pública por segunda vez este Derecho de sociedades de capital como consecuencia inevitable de los relevantes cambios legislativos llevados a cabo en esta importante parcela del Derecho mercantil, que se han reflejado en su mayoría, como es notorio, en la Ley de sociedades de capital, verdadera pieza central de la disciplina. Tales modificaciones se han derivado, esencialmente, de la Ley 13/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, así como, sobre todo, de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, para la mejora del gobierno corporativo. Sin remover los fundamentos de la ley modificada, que traen causa de las antiguas leyes de anónimas y limitadas, es lo cierto que los cambios legislativos señalados han traído consigo novedades relevantes, con incidencia diversa y amplia en distintos sectores de la ordenación jurídica propia de las sociedades de capital. Han sido, sobre todo, los aspectos orgánicos, con repercusión directa en la Junta general y en el régimen de los administradores, los que han atraído, de manera preferente, la atención del legislador. Pero también la tipología societaria, bien de manera aislada, bien en relación directa con la estructura organizativa, ha sufrido importantes alteraciones. Al lado de la sociedad de responsabilidad limitada de formación sucesiva, sin contraste suficiente todavía en la práctica, recae sobre la sociedad cotizada el principal esfuerzo de delimitación tipológica llevado a cabo por el legislador, con un régimen cada vez más singular y propio, que, no obstante, no independiza a la figura del tronco común de la sociedad anónima.

Fuera de la Ley de sociedades de capital, también encontramos algunos textos significativos para nuestra disciplina, por lo común orientados a los aspectos técnicos de su constitución y organización. Merece la pena citarse, en tal sentido, el Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, que aun circunscrito a la sociedad limitada, abunda en esta importante parcela de las nuevas tecnologías, de extraordinario relieve para su concreta operatividad, así como la muy reciente Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria. Y, finalmente, fuera del «Derecho firme», es obligado reseñar la puesta a punto del Código de buen gobierno de las sociedades

cotizadas, difundido en febrero del presente año 2015, que sin alterar su tradicional fisonomía de texto propio del soft law trae consigo al ámbito específico de las sociedades cotizadas un conjunto de principios y recomendaciones más amplio y más detallado de lo que establecían sus precedentes.

Todo este destacado conjunto de novedades, de incidencia diversa pero significativa, en todo caso, en la estructura de las sociedades de capital, necesitaba ser recogido y analizado en un libro, como el presente, que aspira a ofrecer un tratamiento completo y, a la vez, sintético del régimen jurídico de estas personas jurídicas. No puede ignorarse que se encuentra en marcha una trascendental reforma del Derecho mercantil español —y, por tanto, del Derecho de sociedades—, gracias al Anteproyecto de Código Mercantil. Sin embargo, la suerte hoy incierta de esta importante pieza prelegislativa y el hecho de que en él se hayan reflejado, de manera prácticamente literal, los destacados cambios producidos por la Ley 31/2014, son los argumentos que justifican su limitada presencia en el libro.

Entre tanto, la jurisprudencia, tanto judicial como registral, y la doctrina especializada han seguido pronunciándose sobre aspectos muy diversos del Derecho de sociedades de capital, enriqueciendo su contenido y facilitando, a la vez, su mejor comprensión y su plena operatividad. A las sentencias y resoluciones pronunciadas desde que se publicó la primera edición de la obra, así como a la abundante bibliografía española, se intenta dar cumplida cuenta en sus diversos capítulos.

Todas estas novedades, como ya se ha indicado, hubieran justificado de por sí una nueva edición. En esta, además, se ha ampliado el contenido de la obra, añadiendo algunos capítulos que, en una adecuada visión de las cosas, faltaban en la primera. Se intenta, así completar el estudio del Derecho de las sociedades de capital, mediante el tratamiento más detenido de cuestiones que, por su relieve, merecían mayor atención.

En sus dos ediciones, el presente libro es el resultado del trabajo, individual y colectivo, de un amplio grupo de profesores universitarios integrados en el grupo de investigación Commenda (www.commenda.es). Es esta una más de las tareas que, en relación con el Derecho de sociedades primordialmente, se están llevando a cabo desde su constitución. El hecho de que se trate de un trabajo, que aspira, como se ha dicho, a lograr el tratamiento sistemático y completo del Derecho de sociedades de capital, quizá le otorgue una cierta posición de primacía en el elenco de realizaciones del grupo. Conviene señalar, no obstante, que sin otras labores, previas y simultáneas, en particular la relativa a la selección y análisis de jurisprudencia societaria, su confección hubiera resultado más ardua y tal vez no hubiera llegado a ser posible con las características que actualmente posee. Solo nos queda agradecer la atención recibida hasta ahora, esperando que esta segunda edición atraiga la atención de los muchos interesados, y no solo juristas, en el Derecho de sociedades de capital.

Los autores

ABREVIATURAS

<i>ADC</i>	<i>Anuario de Derecho Civil.</i>
<i>ADF</i>	<i>Anuario de Derecho de Fundaciones.</i>
art.	artículo.
<i>BOE</i>	<i>Boletín Oficial del Estado.</i>
<i>BORME</i>	<i>Boletín Oficial del Registro Mercantil.</i>
CC	Código Civil.
CCo	Código de Comercio.
<i>CDC</i>	<i>Cuadernos de Derecho y Comercio.</i>
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial.
CNMV	Comisión nacional del mercado de Valores.
coord.	coordinador.
dir.	director.
DGRN	Dirección General de los Registros y del Notariado.
DUE	Documento único electrónico.
ECFR	<i>European Company and Financial Law Review.</i>
ed.	edición.
LAC	Ley de Auditoría de Cuentas.
LC	Ley Concursal.
LCCh	Ley Cambiaria y del Cheque.
LCD	Ley de Competencia Desleal.
LdD	Ley del Deporte.
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil.
LGT	Ley General Tributaria.
LITPyAJD	Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
LJV	Ley de la Jurisdicción Voluntaria.
LM	Ley de Marcas.
LMESM	Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.
LMV	Ley del Mercado de Valores.
LOSSP	Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
LSA	Ley de Sociedades Anónimas.
LSC	Ley de Sociedades de Capital.

LSLP	Ley de Sociedades Laborales y Participadas.
LSP	Ley de Sociedades Profesionales.
LSRL	Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
núm.	Número.
NUE	Noticias de la Unión Europea.
<i>op. cit.</i>	obra citada.
p./pp.	página/páginas.
PYMEs	Pequeñas y medianas empresas.
<i>RCDI</i>	<i>Revista crítica de Derecho inmobiliario.</i>
RD	Real Decreto.
<i>RDM</i>	<i>Revista de Derecho Mercantil.</i>
<i>RdS</i>	<i>Revista de Derecho de Sociedades.</i>
<i>R. D. Patr.</i>	<i>Revista de Derecho Patrimonial.</i>
<i>Riv. Soc.</i>	<i>Rivista delle Società.</i>
<i>RMV</i>	<i>Revista de Derecho del Mercado de Valores.</i>
RRM	Reglamento del Registro Mercantil.
SA	Sociedad anónima.
SAD	Sociedad anónima deportiva.
SAL/SLL	Sociedad Laboral.
SAS	Sociedad por acciones simplificada.
SAE/SE	Sociedad anónima europea.
SCA	Sociedad comanditaria por acciones.
SLIM	<i>Simpler Legislation for the Internal Market.</i>
SLNE	Sociedad limitada nueva empresa.
SRL	Sociedad de responsabilidad limitada.
ss.	siguientes.
STS	Sentencia del Tribunal Supremo.

CAPÍTULO I

CONCEPTO, DELIMITACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL

José Miguel EMBID IRUJO
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad de Valencia

SUMARIO: I. SENTIDO Y RAZÓN DEL DERECHO DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL: 1. El Derecho de sociedades de capital como categoría jurídica y su recepción limitada en la LSC. 2. La singularidad de la LSC.—II. LAS FUENTES DEL DERECHO ESPAÑOL DE SOCIEDADES DE CAPITAL: 1. Las fuentes legislativas internas. 2. Las fuentes legislativas externas. 3. La autonomía de la voluntad en el Derecho de sociedades de capital: A) El relieve de los estatutos. B) La utilización habitual de formularios de estatutos redactados previamente: *a)* Premisa. *b)* La incidencia de las nuevas tecnologías. *c)* El significado residual de los estatutos y el auge de los pactos parasociales. C) Autonomía de la voluntad y sociedades cotizadas: *a)* Consideraciones generales. *b)* El significado de los estatutos en la sociedad cotizada: la autorregulación propiamente dicha o autorregulación individualizada. *c)* Los códigos de buen gobierno: la autorregulación inducida. *d)* El significado de los pactos parasociales en la sociedad cotizada: la autorregulación restringida y heterónoma.—III. LAS LÍNEAS MAESTRAS DE LA REGULACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL EN LA LSC: 1. Las figuras reguladas. 2. El planteamiento de tipología societaria: A) El problema. B) La «cuestión tipológica» en la LSC: aspectos concretos y orientaciones generales. 3. El esquema de regulación.—IV. BIBLIOGRAFÍA.

I. SENTIDO Y RAZÓN DEL DERECHO DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL

1. El Derecho de sociedades de capital como categoría jurídica y su recepción limitada en la LSC

Hasta la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de sociedades de capital (en adelante,

LSC), la fórmula «sociedades de capital» (o su equivalente «sociedades capitalistas») era objeto de uso, casi exclusivamente, por los juristas dedicados al estudio y a la aplicación del Derecho de sociedades. A la hora de articular el amplio contenido del Derecho de sociedades mercantiles, dicha fórmula concurría con la expresión «sociedades de personas» (o su equivalente «sociedades personalistas»), dando lugar, así, a una división fundamental de esta materia jurídica en dos grandes categorías conceptuales, diferenciadas por el distinto relieve que, en cada una de ellas, debía atribuirse a la persona de los socios para la existencia, configuración, régimen jurídico y responsabilidad de la concreta sociedad¹. Si ese relieve podía considerarse máximo dentro de las sociedades de personas, como la colectiva o la comanditaria simple, su trascendencia, en cambio, para las sociedades de capital (anónima, limitada y comanditaria por acciones) resultaba sensiblemente inferior, sin perjuicio, no obstante, de algunas diferencias significativas entre los distintos tipos².

Aunque, por lo expuesto, la expresión misma «sociedades de capital» era obvia para los muchos interesados en el Derecho de sociedades mercantiles, no estará de más recordar, a la hora de fijar su significado jurídico básico, que los elementos mínimos comunes a los diversos tipos integrantes de dicha categoría pueden resumirse, fundamentalmente, en los dos siguientes: la necesaria existencia de un capital social integrado por las aportaciones de los socios, dividido, bien en acciones (sociedad anónima y sociedad comanditaria por acciones), bien en participaciones (sociedad de responsabilidad limitada) y la irresponsabilidad de los socios por las deudas sociales, sin perjuicio del efecto contrario para aquellos accionistas de la sociedad comanditaria por acciones que sean, a la vez, sus administradores, a los que se aplicará la responsabilidad característica de los socios colectivos³.

La referencia a las «sociedades de capital» ha sido, desde luego, una constante entre los expertos en el estudio del Derecho de sociedades de capital, si bien su empleo se generaliza y se extiende más allá del círculo de los juristas a partir, sobre todo, de la gran reforma societaria llevada a cabo en el siglo pasado con motivo del ingreso de España en la Unión Europea. Como es bien sabido, el cambio legislativo afectó, esencialmente, a las diversas figuras que se insertan en la categoría «sociedades de capital», en particular a la anónima y, con posterioridad, a la sociedad de responsabilidad limitada. La trascendencia de las modificaciones normativas dio lugar a un gran incremento de publicaciones de todo signo sobre las cuestiones propias de dicha categoría, coincidiendo, al mismo tiempo, con una distinta implantación de sus tipos en la realidad empresarial. Frente al tradicional predominio de la anónima, la sociedad de responsabilidad limitada va a iniciar un progresivo ascenso que la convertirá en el tipo preferido por los operadores económicos, circunstancia que, como es bien sabido, se mantiene en nuestros días.

¹ Por muchos, véase GIRÓN TENA, J., *Derecho de sociedades. I. Teoría general. Sociedades colectivas y comanditarias*, Madrid, edición del autor, 1976, pp. 138, 176, 276, 306, entre otras muchas.

² Cfr. SÁNCHEZ CALERO, F./SÁNCHEZ-CALERO GUILARTE, J., *Instituciones de Derecho Mercantil*, 36.ª ed., I, Cizur Menor, Aranzadi, 2013, pp. 318 y ss.; entre la manualística contemporánea véase, igualmente, BROSETA, M./MARTÍNEZ SANZ, F., *Manual de Derecho Mercantil*, I, 21.ª ed., Madrid, Tecnos, 2014, pp. 349 y ss.

³ En la misma línea, véase VAQUERIZO, A., «Artículo 1», en ROJO, Á./BELTRÁN, E. (dirs.), *Comentario a la Ley de Sociedades de Capital*, I, Cizur Menor, Aranzadi, 2011, p. 182.

En cualquier caso, debe advertirse que, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha conseguido construir un perfil nítido de las sociedades de capital, como categoría jurídica⁴. Aunque son conocidos los elementos comunes a todas ellas, empezando precisamente por el capital social, la persistencia de la «cuestión tipológica», que afecta especialmente a la anónima y a la limitada, quizá haya impedido formular criterios claros y distintos a la hora de fijar sus características esenciales, así como un posible régimen jurídico general aplicable a todos los tipos capitalistas. La aprobación de la LSC, por su parte, no ha conseguido llenar ese importante vacío, a pesar de que existen en ella algunos aspectos provistos de un tratamiento común, cuyo alcance y significación será objeto de atención detenida en el presente libro. Con todo, el hecho de que la mencionada ley no contenga, en toda su extensión, el necesario régimen común a las sociedades de capital no permite criticar el proceder legislativo. Como es notorio, no era ese el objetivo básico de la LSC, teniendo en cuenta su carácter de texto refundido; en tal sentido, la finalidad perseguida por el legislador consistía meramente en regularizar, armonizar y aclarar las normas refundidas, de acuerdo con el mandato contenido en la disposición final séptima de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, LMESM). No puede ocultarse, sin embargo, que los cambios llevados a cabo en las normas refundidas han ido más allá, en varios casos, de lo que cabía presumir con arreglo a la finalidad pretendida; se comprende, así, que estos *ultra vires* de la LSC, como se ha dicho entre nosotros⁵, hayan dado pie, junto con otras circunstancias, a la presentación de diversos recursos todavía no resueltos en el momento de escribir estas líneas. Todo ello, claro está, sin perjuicio de las dificultades e inconvenientes que la elaboración de una ley tan compleja como la LSC ha traído consigo, además de los errores, muchos de ellos relevantes, que contenía el texto originario⁶.

2. La singularidad de la LSC

Por otro lado, no debe ignorarse la singularidad de la ley que nos ocupa como pieza normativa del ordenamiento jurídico español. Frente a lo que suele ser común, sobre todo en textos legales de tanto relieve, el legislador no ha concebido a la LSC como una ordenación fija o, si se quiere, con propósito duradero, en la medida en que estos calificativos pueden aplicarse a una norma jurídica. Al contrario, según lo que se deduce de su exposición de motivos, constituye dicha ley una regulación claudicante, o, dicho con otras palabras, una suerte de «estación intermedia» en la evolución del Derecho español de sociedades de capital hacia un tratamiento más estable, que, en la exposición de motivos de la LSC, se ha identificado con un Código general de sociedades mercantiles, hoy aparentemente improbable. De ahí viene la

⁴ Al respecto, ALONSO LEDESMA, C./ALONSO UREBA, A./ESTEBAN VELASCO, G. (dirs.), *La modernización del Derecho español de sociedades de capital en España. Cuestiones pendientes de reforma*, Cizur Menor, Aranzadi, 2011.

⁵ Véase, en tal sentido, MUÑOZ PAREDES, M.ª L., «Los *ultra vires* de la Ley de Sociedades de Capital», en *Estudios de Derecho Mercantil en homenaje al profesor José María Muñoz Planas*, Cizur Menor, Aranzadi, 2011, pp. 549 y ss.

⁶ Sobre estas circunstancias, véase QUIJANO, J., «El proceso de elaboración de la Ley de sociedades de capital», en ROJO, Á./BELTRÁN, E. (dirs.), *Comentario a la Ley de Sociedades de capital*, I, Cizur Menor, Aranzadi, 2011, pp. 159 y ss.

conocida y paradójica «voluntad de provisionalidad» de la LSC, abiertamente confesada en la propia exposición de motivos, que permite dudar, con fundamento, de si nos encontramos ante una ley necesaria.

Aunque responder a esta pregunta no revista hoy valor práctico alguno, cabe afirmar que las reformas principales que ha traído consigo la LSC podían haberse efectuado sin alterar de forma tan drástica el *statu quo* legislativo anterior. Con independencia de sus indudables inconvenientes, tanto los operadores jurídicos como los económicos estaban familiarizados con la situación de especialidad legislativa previa y con la consiguiente regulación separada de los distintos tipos. Sustituir ese marco de referencia por otro concebido, a priori, como transitorio, no parece, en principio, la mejor política legislativa, si se tiene en cuenta, sobre todo, que las líneas maestras del Derecho de sociedades de capital no han sufrido (ni debían sufrir) modificaciones relevantes con la LSC.

Por otra parte, no puede excluirse que la provisionalidad de la propia LSC deje de serlo si los esfuerzos por codificar el Derecho mercantil, actualmente en marcha, son coronados por el éxito. Cancelada ya la vía específica de un Código de sociedades mercantiles, hay que referirse al Anteproyecto de Código Mercantil, aprobado por el Gobierno el año 2014, dentro del cual ocupa el régimen de las sociedades de capital un lugar verdaderamente significativo. No es posible, sin embargo, pronunciarse con seguridad sobre la evolución inmediata de dicho Anteproyecto, a la vista de las dificultades de diverso orden con que se está encontrando su tramitación, tal y como se reflejan, entre otras manifestaciones, en el dictamen emitido por el Consejo de Estado, hecho público a comienzos de 2015. Entre tanto, como se verá enseguida, se siguen promulgando normas relativas al Derecho de sociedades de capital, con incidencia o sin ella en la LSC, según los casos.

II. LAS FUENTES DEL DERECHO ESPAÑOL DE SOCIEDADES DE CAPITAL

1. Las fuentes legislativas internas

La continua referencia que se viene haciendo a la LSC, como expresión de la regulación española en la materia, podría sugerir la idea de que dicho texto es el único relevante a la hora de establecer el régimen jurídico de las distintas figuras que integran la categoría «sociedades de capital»; dicho de otra manera, que la LSC es la única fuente normativa del Derecho español de sociedades de capital. Como punto de partida, esta afirmación es sustancialmente cierta, debido a la amplitud y minuciosidad de la regulación que, al respecto, se contiene en la LSC, cuyo art. 3 viene a patrocinar, en forma un tanto indirecta, su carácter central en la ordenación jurídica de las sociedades de capital entre nosotros. No se trata, con todo, de una fuente única desde el punto de vista del ordenamiento español, ya que, como es evidente, debe contarse con lo dispuesto en el RRM, cuya adaptación a la disciplina de la LSC, todavía no aprobada, es cada vez más urgente. Y no deberían olvidarse, a pesar de su reducida trascendencia, las reglas generales que sobre el contrato de compañía se contienen en el CCo, sin perjuicio de la compleja regulación de las sociedades mercantiles en el Anteproyecto de Código Mercantil, con diversas

partes generales y con detallada regulación específica de los tipos capitalistas de sociedad.

Aunque apenas ha transcurrido un lustro desde la entrada en vigor de la LSC, las modificaciones que le han afectado hasta el momento son numerosas y significativas en la mayoría de los casos, comenzando por el Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo⁷. La razón de ser de este conjunto de modificaciones normativas no ha sido unívoca y, si bien la mayor parte de ellas se ha debido exclusivamente a la iniciativa del legislador nacional, otras traen causa de la necesaria incorporación de alguna directiva de la Unión Europea, uno de los factores, como es sabido, de evolución y modificación del Derecho de sociedades en el continente. En este ámbito, aunque de manera no exclusiva, hay que aludir a la Ley 25/2011, de 1 de agosto, que, además de incorporar las normas contenidas en la Directiva 2007/36, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de las sociedades cotizadas, supuso la modificación de diversos preceptos ajenos al régimen de estas últimas. Algunos de esos cambios se conectan a materias ya contempladas en el Real Decreto-Ley 13/2010, como se aprecia en el art. 11 bis LSC (sede electrónica), en tanto que otros afectan al estatuto de los socios, en punto al régimen de separación o exclusión, con normas tan singulares como la contenida, por ejemplo, en el art. 349 bis LSC, que contempla un supuesto de derecho de separación derivado de la falta de distribución de dividendos, y cuya aplicación, como es notorio, se mantiene suspendida en la actualidad.

También el Derecho europeo ha sido fundamento de la reforma llevada a cabo, inicialmente, por el Real Decreto-Ley 9/2012, de 16 de marzo, y definitivamente por la Ley 1/2012, de 22 de junio, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital. En realidad, esta reforma se planteó, en un principio, como un cambio particular del régimen de las modificaciones estructurales, de acuerdo con las últimas directivas aprobadas por la Unión Europea en la materia. Como es sabido, se trataba en los textos comunitarios de simplificar y flexibilizar el tratamiento de estas relevantes alteraciones societarias, de modo que su tramitación fuera más sencilla. Pero, de acuerdo con lo indicado anteriormente, el legislador español aprovechó la ocasión para introducir otros cambios, estos sí referidos de modo directo a la LSC, como son los relativos al régimen de la página web y, específicamente vinculado a esta cuestión, la convocatoria de la junta general. Además, las disposiciones adicionales de la mencionada ley han dado pie a ulteriores reformas de la LSC y también de la LMV, a propósito de un asunto tan relevante como la licitud de las cláusulas de blindaje en las sociedades cotizadas, ahora recuperadas, eso sí, en conexión directa con el régimen de las ofertas públicas de adquisición⁸.

⁷ Sobre estas reformas, véase RODRÍGUEZ ARTIGAS, F./FARRANDO MIGUEL, I./GONZÁLEZ CASTILLA, F. (dirs.), *Las Reformas de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto-Ley 13/2010, Ley 2/2011, Ley 25/2011 y Real Decreto-Ley 9/2012)*, Cizur Menor, Aranzadi, 2012.

⁸ A pesar de la amplia incidencia de la reforma en el Derecho de sociedades, en la denominación del Real Decreto-Ley 9/2012 y de la Ley 1/2012, de 22 de junio, se alude exclusivamente a las cuestiones propias de las modificaciones estructurales, prescindiendo de los demás aspectos de su contenido mencionados en el texto.